

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *La* de agosto de 1987.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramita la licitación privada N° 369/87 a los efectos de proveer seis (6) relojes fechadores automáticos con destino dos (2) al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "N" (Secretarías 43 y 44) y cuatro (4) a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo (Mesa de Entradas, demandas y poderes); y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue autorizada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 600 de fecha 21 de julio ppdo. (Confr. fs. 15), habiéndose expedido respecto de las ofertas presentadas la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 60.-

Por ello y teniendo en cuenta lo dispuesto por este Tribunal en su Acordada N° 44/83,

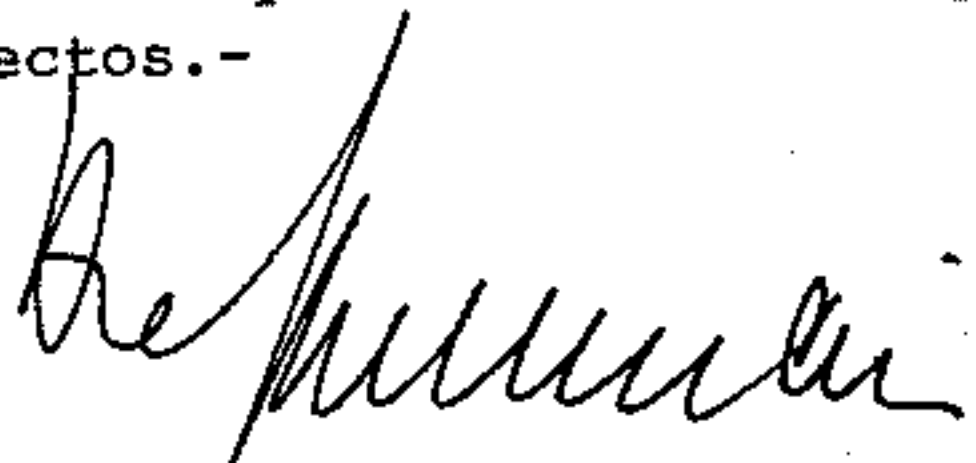
SE RESUELVE:

1°) Desestimar -atento a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 60- la oferta N° 1, de la oferta N° 2 los renglones Nros. 1 y 2, de la oferta N° 3 los renglones Nros. 1 y 2 y de la oferta N° 4 el renglón N° 1.-

2°) Declarar desierta -por falta de ofertas válidas- la Licitación Privada N° 369/87 y proceder a un nuevo llamado conforme a lo establecido en el art. 61, inc. 49, apart. i del decreto N° 5720/72, en el que se aceptarán propuestas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Nacional.-

3°) Regístrese y devuélvase al Departamento de Compras, a sus efectos.-

ame



AUGUSTO CESAR BELLUSCIO